



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 232 -2019-GRJ/GGR**

Huancayo, **09 OCT 2019**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe de Precalificación N° 0052-2019-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, de fecha 30 de setiembre de 2019, suscrito por el Abog. Vladimir Horacio Jiménez Valerio – Secretario Técnico de PAD, Reporte N° 351-2018-GRJ/ORAF/ORH.REM, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por Lic. Adm. Liliana Mucha Acosta, Registro de Tardanzas del personal CAS del mes de octubre del 2018 del GRJ, entre otros.

CONSIDERANDOS:

Que, es política del estado y del Gobierno Regional de Junín, adoptar las medidas correctivas a los actos administrativos irregulares que incurren los servidores civiles de la Administración Pública, a fin de moralizar y mejorar la calidad y eficiencia del servicio a la sociedad, en el ámbito de su competencia.

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESADOS:

APPELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DIRECCION
AGUIRRE ROMERO BELEN	Responsable, custodia de cartas fianza - Tesorería (Desde el 13 de octubre del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018)	Jr. Arequipa N° 819-Chilca
APONTE LOLAY JHANET	Encargado de Cotizaciones - Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares. (Desde el 05 de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018)	Jr. Sucre S/N, Distrito de San Agustín de Cajas-Hyo
ARANA LOZANO JESUS	Instructor de Electricidad – Dirección de Trabajo (Desde el 02 de mayo del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018)	Av. Ocopilla N° 556, Distrito de Huancayo
PALACIOS BASTIDAS VLADIMIR	Abogado-Oficina Regional - Asesoría Jurídica, (Desde el 01 de febrero del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2018)	Psj. Sicaya s/n, Distrito de Chupaca
CHUMBIMUNI TENICELA JOLVI	Asistente Analista – Sub Gerencia de Estudios (Desde el 01 de abril del 2015 hasta el 31 de marzo del 2018)	Carretera Central N° 1850, Distrito de Concepción



GERENCIA GENERAL
DOC. N° 3727956
EXP. N° 2028316



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

MATTA SANCHEZ KATIUSKA	Asistente Administrativo – Gerencia General Regional. (Desde el 05 de marzo del 2016 hasta el 30 de noviembre del 2018)	Je. Sebastián Lorente N° 1443, Distrito El Tambo
PONCE DE LEON NINOSKA	Asistente Administrativo - Gerencia de Desarrollo Social (Desde el 01 de febrero del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2018)	Calle. los molles Mz. A Lote 11, Los Terrazos, El Mantaro-El Tambo
CASTILLO PEÑARES EDGAR	Administrador de Red – ORDITI (Desde el 02 de julio del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018)	Jr. San Juan Evangelista S/N Ascensión, Distrito de Huancavelica
CUYOTUPA NUÑEZ JOEL	Técnico Administrativo-Oficina de Recursos Humanos	Jr. 28 de julio N° 367-San Agustín de Cajas.
LUJAN QUINTANILLA ADOLFO	Vigilante – Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (Desde el 31 de setiembre del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2018)	J. Manuel de Pinto N° 233, Distrito Huamali, Provincia de Jauja
MEJIA CHIRINOS ELIZABETH	Liquidador – Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (Desde el 07 de setiembre del 2018 hasta el 30 de noviembre del 2018)	Calle. San Juan S/N, Distrito El Tambo
MEZA CAIRAMPOMA GLORIA	Asistente Administrativo - Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (Desde el 02 de abril del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018)	Av. Los Andes N°1708-Hyo.
MOLINA ARMAS KATHERINE	Asistente Administrativo - Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (Desde el 02 de julio del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018)	Prolongación Bolognesi N° 1998, Distrito El Tambo
SALCEDO PALACIOS LEYLA	Auxiliar Administrativo – Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (Desde el 01 de junio del 2018 hasta el 30 de noviembre del 2018)	Calle Centenario, Distrito Vitoc, Provincia de Chanchamayo
SOTO MIGUEL VICTOR	Bach. En Ingeniería Forestal y Ambiental (Desde el 08 de agosto del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2018)	Jr. Federico Gálvez Durand N° 114, Distrito de Hyo.



SOBRE CONCURSO DE INFRACTORES

Al respecto, se debe señalar que la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015- SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016- SERVIR-PE, establece



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

en el primer párrafo del numeral 13.2 del punto 13 lo siguiente: “Si los presuntos infractores pertenecieran a distintas unidades orgánicas o de distintos niveles jerárquicos y correspondiese que el instructor sea el jefe inmediato, es competente la autoridad de mayor nivel jerárquico”, de donde se colige que los presuntos infractores en el presente caso, son: El Responsable de custodia de cartas fianza – Tesorería, Encargado de Cotizaciones - Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Instructor de Electricidad – Dirección de Trabajo, Abogado - Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Asistente Analista – Sub Gerencia de Estudios, Asistente Administrativo – Gerencia General Regional, Asistente Administrativo - Gerencia de Desarrollo Social, Administrador de Red – ORDITI, Técnico Administrativo - Oficina de Recursos Humanos, Vigilante – Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Liquidador – Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Asistente Administrativo - Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Auxiliar Administrativo – Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Bach. En Ingeniería Forestal y Ambiental, cuya autoridad de mayor nivel jerárquico de todos los jefes inmediatos de los presuntos infractores viene a ser el Gerente Regional del Gobierno Regional Junín.

Como se podrá apreciar, según la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, la figura del concurso de infractores establece ciertos presupuestos destinados al esclarecimiento y determinación de las autoridades competentes que participarían en un procedimiento administrativo disciplinario. Sin embargo, en cuanto a la definición o conceptualización de dicha figura, no se aprecia que la referida Directiva haya previsto concepto alguno que esclarezca su aplicación práctica.

Por tal motivo, el Tribunal del Servicio Civil a través de la Resolución N° 001234-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala, ha señalado que el concurso de infractores viene a ser una figura especial y excepcional para efectos del régimen disciplinario regulado por la Ley del Servicio Civil, la cual exige para su configuración la presencia correlativa de los siguientes presupuestos:



- (i) Pluralidad de infractores, es decir la existencia de más de un servidor y/o funcionario público en un mismo lugar o tiempo.
- (ii) Unidad de hecho, esto es que el mismo suceso fáctico sea cometido por todos los infractores en un mismo lugar o tiempo.
- (iii) Unidad de precepto legal o reglamentario vulnerado, es decir que la misma infracción catalogada como falta sea atribuible -por igual- a todos los infractores.

En el presente caso, se ha cumplido con los tres presupuestos antes referidos:

- (i) El primer presupuesto se ha cumplido, debido a que en el presente caso existe una concurrencia de infractores (El Responsable de custodia de cartas fianza – Tesorería, Encargado de Cotizaciones - Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Instructor de Electricidad – Dirección de Trabajo, Abogado - Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Asistente Analista – Sub Gerencia de Estudios, Asistente Administrativo – Gerencia General Regional, Asistente Administrativo - Gerencia de Desarrollo Social, Administrador de Red – ORDITI, Técnico Administrativo - Oficina de Recursos Humanos, Vigilante – Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Liquidador – Dirección



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pacífico

- Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Asistente Administrativo - Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Auxiliar Administrativo – Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y Minas, Bach. En Ingeniería Forestal y Ambiental), en un mismo lugar, es decir la Sede del Gobierno Regional de Junín
- (ii) El segundo presupuesto también se ha cumplido, puesto que han participado los presuntos infractores en un mismo espacio (Sede del Gobierno Regional de Junín), y de un único hecho (Incumplimiento injustificado del horario de trabajo).
 - (iii) Finalmente, el tercer Presupuesto también se ha cumplido, debido a que la infracción imputada como falta, en la misma para todos ellos (Incumplimiento injustificado del horario de trabajo – Incurrir en excesos de tardanzas por más de tres veces al mes calendario).

Por tanto, en el presente caso, resulta aplicable la figura de concurso de infractores, por existir una pluralidad de agentes, que han participado en un mismo espacio, de un único hecho y, como tal, éste resulte siendo imputable a todos ellos como falta disciplinaria, mucho más aun cuando la autoridad de mayor nivel jerárquico de todos los jefes inmediatos de los presuntos infractores viene a ser el Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURARIAN LA PRESUNTA FALTA

Del estudio y análisis de los documentos como el Reporte N° 351-2018-GRJ/ORAF/ORH.REM, de fecha 28 de noviembre de 2018, Registro de Tardanzas del personal CAS del mes de octubre del 2018 del GRJ, entre otros, se deduce que los procesados identificados en el párrafo anterior, habrían incurrido en presuntas faltas de carácter administrativo disciplinario tipificado como incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo, de acuerdo a los siguientes detalles:



Que, mediante Reporte N° 351-2018-GRJ/ORAF/ORH.REM, de fecha 26 de noviembre de 2018, la Coordinadora de Remuneraciones Lic. Lilibian Mucha Acosta, remite al Sub Director de Recursos Humanos de ese entonces, Lic. Víctor Ángeles Cárdenas, la relación de los servidores CAS que incurrieron en exceso de tardanzas durante el mes de octubre del 2018, acción que efectuó en mérito al inciso b) del Artículo 111 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recursos Humanos del Gobierno Regional de Junín; y este expediente a su vez fue remitido a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que conforme a sus funciones precalifique las presuntas faltas administrativas y determine las responsabilidades administrativas que correspondan;

En ese sentido, antes de evaluar la presente falta incurrida por los presuntos infractores, tipificado como incumplimiento injustificado del horario de trabajo, es preciso distinguir la jornada del horario de trabajo de nuestra Institución. Ello se encuentra regulado en el artículo 7 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, que estipula que: *“El horario de trabajo es el siguiente: De Lunes a Viernes, **HORA DE INGRESO** 8:00 a.m. y **HORA DE SALIDA** 17:30 p.m. **REFRIGERIO:** Su duración es de 90 minutos, periodo que debe ser utilizado dentro del*



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

horario comprendido entre las 12:45 horas hasta 14:45 horas; es decir el recurso humano que sale 12:45 pm debe retornar máximo a horas 14:15 pm, y el que sale las 13:15 pm, debe retornar máximo a las 14:45 pm (hora límite). Quienes ocupan cargos de confianza, por la naturaleza de sus funciones, desde el nivel F-4, pueden tomar su refrigerio en otro horario, sin sobrepasar los 90 minutos, debiendo garantizar el normal desarrollo de las actividades en su despacho”;

Que, habiéndose determinado el horario de trabajo de la Institución, esta parte procedió a revisar el Reporte N° 351-2018-GRJ/ORAF/ORH.REM emitido por la Coordinadora de remuneraciones, donde se adjunta el **Cuadro de Registro de Tardanzas de los servidores CAS del mes de octubre del 2018 del Gobierno Regional Junín**, en el cual se evidencia la siguiente información:

REGISTRO DE TARDANZAS DEL MES DE OCTUBRE – 2018 DEL GRJ

APELLIDOS Y NOMBRES	OCTUBRE	OBSERVACIONES
AGUIRRE ROMERO BELEN	5	Registra 05 tardanzas de los días 15, 19, 25, 26 y 31 de octubre de 2018.
APONTE LOLAY JHANET	5	Registra 05 tardanzas de los días 12, 19, 22, 23 y 31 de octubre de 2018.
ARANA LOZANO JESUS	12	Registra 12 tardanzas de los días 11, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 25, 26, 30 y 31 de octubre de 2018.
PALACIOS BASTIDAS VLADIMIR	4	Registra 04 tardanzas de los días 12, 25, 26 y 29 de octubre de 2018.
CHUMBIMUNI TECNICELA JOLVI	6	Registra 06 tardanzas de los días 11, 12, 16, 23, 26 y 30 de octubre de 2018.
MATTA SANCHEZ KATIUSKA	3	Registra 03 tardanzas de los días 12, 25 y 31 de octubre de 2018.
PONCE DE LEON NINOSKA	3	Registra 03 tardanzas de los días 12, 24 y 31 de octubre de 2018.
CASTILLO PEÑARES EDGAR	4	Registra 04 tardanzas de los días 04, 12, 29 y 31 de octubre de 2018.
CUYOTUPA NUÑEZ JOEL	6	Registra 06 tardanzas de los días 01, 02, 03, 12, 10, 13, 14 y 21 de octubre de 2018.
LUJAN QUINTANILLA ADOLFO	5	Registra 05 tardanzas de los días 11, 13, 17, 19, 25, 26 de octubre de 2018.
MEJIA CHIRINOS ELIZABETH	7	Registra 07 tardanzas de los días 11, 18, 19, 23, 24, 29 y 30 de octubre de 2018.
MEZA CAIRAMPOMA GLORIA	4	Registra 05 tardanzas de los días 02, 22, 23 y 30 de octubre de 2018.





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

MOLINA ARMAS KATHERINE	4	Registra 04 tardanzas de los días 02, 03, 04 y 24 de octubre de 2018.
SALCEDO PALACIOS LEYLA	8	Registra 08 tardanzas de los días 11, 12, 15, 17, 19, 24, 25 y 26 de octubre de 2018.
SOTO MIGUEL VICTOR	4	Registra 04 tardanzas de los días 03, 15, 19 y 29 de octubre de 2018.

Asimismo, la citada Coordinadora de Remuneraciones, adjunta los **Reportes de los días de tardanzas de los presuntos infractores mencionados en el cuadro anterior**, donde se ha podido verificar lo siguiente:

Record de Tardanzas del servidor **AGUIRRE ROMERO BELEN** – mes de octubre del 2018.

FECHA
15/10/18
19/10/18
25/10/18
26/10/18
31/10/18

Record de Tardanzas del servidor **APONTE LOLAY JHANET** – mes de octubre del 2018



FECHA
12/10/18
19/10/18
22/10/18
23/10/18
31/10/18

Record de Tardanzas del servidor **ARANA LOZANO JESUS** – mes de octubre del 2018

FECHA
11/10/2018
15/10/2018
16/10/2018
17/10/2018
18/10/2018
19/10/2018
22/10/2018
24/10/2018
25/10/2018
26/10/2018
30/10/2018
31/10/2018



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

Record de Tardanzas del servidor **PALACIOS BASTIDAS VLADIMIR** – mes de octubre del 2018

FECHA
12/10/2018
25/10/2018
26/10/2018
29/10/2018

Record de Tardanzas del servidor **CHUMBIMUNI TECNICELA JOLVI**– mes de octubre del 2018

FECHA
11/10/2018
12/10/2018
16/10/2018
23/10/2018
26/10/2018
30/10/2018

Record de Tardanzas del servidor **MATTA SANCHEZ KATIUSKA** – mes de octubre del 2018

FECHA
12/10/2018
25/10/2018
31/10/2018



Record de Tardanzas del servidor **PONCE DE LEON NINOSKA** – mes de octubre del 2018

FECHA
12/10/2018
24/10/2018
31/10/2018

Record de Tardanzas del servidor **CASTILLO PEÑARES EDGAR** – mes de octubre del 2018

FECHA
04/10/2018
12/10/2018
29/10/2018
31/10/2018

Record de Tardanzas del servidor **CUYOTUPA NUÑEZ JOEL** – mes de setiembre del 2018



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

FECHA
01/10/2018
02/10/2018
03/10/2018
10/10/2018
12/10/2018
13/10/2018
14/10/2018
21/10/2018

Record de Tardanzas del servidor **LUJAN QUINTANILLA ADOLFO** – mes de setiembre del 2018

FECHA
11/10/2018
13/10/2018
17/10/2018
19/10/2018
25/10/2018
26/10/2018

Record de Tardanzas del servidor **MEJIA CHIRINOS ELIZABETH** – mes de setiembre del 2018

FECHA
11/10/2018
18/10/2018
19/10/2018
23/10/2018
24/10/2018
29/10/2018
30/10/2018



Record de Tardanzas del servidor **MEZA CAIRAMPOMA GLORIA** – mes de setiembre del 2018

FECHA
02/10/2018
22/10/2018
23/10/2018
30/10/2018

Record de Tardanzas del servidor **MOLINA ARMAS KATHERINE** – mes de setiembre del 2018



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

FECHA
02/10/2018
03/10/2018
04/10/2018
24/10/2018

Record de Tardanzas del servidor **SALCEDO PALACIOS LEYLA**– mes de setiembre del 2018

FECHA
11/10/2018
12/10/2018
15/10/2018
17/10/2018
19/10/2018
24/10/2018
25/10/2018
26/10/2018

Record de Tardanzas del servidor **SOTO MIGUEL VICTOR** – mes de setiembre del 2018



FECHA
03/10/2018
15/10/2018
19/10/2018
29/10/2018

Que de lo anterior descrito y los medios probatorios que obran en el expediente como son el Registro de Tardanzas de los servidores CAS del mes de octubre del 2018 del GRJ, se habría corroborado que los presuntos infractores, han incumplido injustificadamente el horario de trabajo en forma continua establecido en el artículo 7° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, con lo cual habrían incurrido en falta administrativa regulada en el inciso b) del Artículo 111 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, donde dice que: *“Son faltas de carácter disciplinario las siguiente: b) Incurrir en excesos de tardanzas, por más de tres (03) veces al mes calendario”,* de donde se colige que los procesados en cuestión, han llegado tarde más de dos veces al mes a su centro de trabajo, fuera del horario establecido, que es hasta diez minutos posteriores a la hora de ingreso tal como lo estipula el artículo 22 del citado Reglamento de Control de asistencia y Permanencia, en la fechas señaladas en los cuadros detallados en los párrafos precedentes.

Consecuentemente, no se ha salvaguardado los derechos e intereses de la Entidad; por cuanto con éste exceso de tardanzas acumuladas de los administrados en su centro



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

de trabajo, hubo una reducción proporcional de la contraprestación de los servidores por el incumplimiento de las horas de servicios semanales pactadas en las jornadas de trabajo institucional; en el presente caso, ésta infracción laboral supone el quebrantamiento de una regla esencial en la Entidad, que no es más que iniciar las labores a la hora que se haya fijada. Situación que al final ha creado suspicacias a una mala imagen a la Entidad y sus representantes.

NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA Y/O INCURRIDA

Que, don **AGUIRRE ROMERO BELEN**, Responsable, custodia de cartas fianza – Tesorería, **APONTE LOLAY JHANET**, Encargado de Cotizaciones - Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, **ARANA LOZANO JESUS**, Instructor de Electricidad – Dirección de Trabajo, **PALACIOS BASTIDAS VLADIMIR**, Abogado - Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **CHUMBIMUNI TECNICELA JOLVI**, Asistente Analista – Sub Gerencia de Estudios, **MATTA SANCHEZ KATIUSKA**, Asistente Administrativo – Gerencia General Regional, **PONCE DE LEON NINOSKA**, Asistente Administrativo - Gerencia de Desarrollo Social, **CASTILLO PEÑARES EDGAR**, Administrador de Red – ORDITI, **CUYOTUPA NUÑEZ JOEL**, Técnico Administrativo - Oficina de Recursos Humanos, **LUJAN QUINTANILLA ADOLFO**, Vigilante – Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, **MEJIA CHIRINOS ELIZABETH**, Liquidador – Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, **MEZA CAIRAMPOMA GLORIA**, Asistente Administrativo - Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, **MOLINA ARMAS KATHERINEA**, Asistente Administrativo - Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, **SALCEDO PALACIOS LEYLA**, Auxiliar Administrativo – Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, **SOTO MIGUEL VICTOR**, Bach. En Ingeniería Forestal y Ambiental, habrían cometido presuntas faltas administrativas tipificada en el Inc. n) del Art. 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, donde dice **“Son faltas de carácter disciplinario: n) El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo”**, ello porque habrían incumplido con el horario de trabajo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, el cual señala que: **“El horario de trabajo es el siguiente: De Lunes a Viernes, HORA DE INGRESO 8:00 a.m. y HORA DE SALIDA 17:30 p.m. REFRIGERIO: Su duración es de 90 minutos, periodo que debe ser utilizado dentro del horario comprendido entre las 12:45 horas hasta 14:45 horas; es decir el recurso humano que sale 12:45 pm debe retornar máximo a horas 14:15 pm, y el que sale las 13:15 pm, debe retornar máximo a las 14:45 pm (hora límite). Quienes ocupan cargos de confianza, por la naturaleza de sus funciones, desde el nivel F-4, pueden tomar su refrigerio en otro horario, sin sobrepasar los 90 minutos, debiendo garantizar el normal desarrollo de las actividades en su despacho”**, con lo cual habrían cometido falta administrativa regulada en el inciso b) del Artículo 111° del citado Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de nuestra Institución, donde dice que: **“Son faltas de carácter disciplinario las siguiente: b) Incurrir en excesos de tardanzas, por más de tres (03) veces al mes calendario”**. Por tanto, existen causales suficientes para instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario a los mencionados servidores civiles, en aplicación al inciso a) del Art. 106° del D.S. N° 040-2014-PCM.





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

RAZONES POR LAS CUALES SE RECOMIENDA EL INICIO DEL PAD

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada, se concluye que los procesados AGUIRRE ROMERO BELEN, APONTE LOLAY JHANET, ARANA LOZANO JESUS, PALACIOS BASTIDAS VLADIMIR, CHUMBIMUNI TECNICELA JOLVI, MATTA SANCHEZ KATIUSKA, PONCE DE LEON NINOSKA, CASTILLO PEÑARES EDGAR, CUYOTUPA NUÑEZ JOEL, LUJAN QUINTANILLA ADOLFO, MEJIA CHIRINOS ELIZABETH, MEZA CAIRAMPOMA GLORIA, MOLINA ARMAS KATHERINEA, SALCEDO PALACIOS LEYLA, SOTO MIGUEL VICTOR, han incumplido injustificadamente el horario de trabajo durante el mes de octubre del 2018 (Exceso de tardanzas), horario establecido en el artículo 7° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, y ello queda corroborado conforme se denota del Reporte N° 351-2018-GRJ-ORAF-ORH/REM de fecha 26 de noviembre del 2018, el Registro de Tardanzas de los servidores CAS del mes de octubre del 2018 del Gobierno Regional Junín, conducta con lo cual habrían cometido falta administrativa regulada en el inciso b) del Artículo 111° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia antes mencionado, donde dice que: ***“Son faltas de carácter disciplinario las siguiente: b) Incurrir en excesos de tardanzas, por más de tres (03) veces al mes calendario”.***

Por tanto los procesados en cuestión **habrían llegado más de tres veces tarde a su centro de trabajo durante el lapso de un mes** (mes de octubre del 2018), consecuentemente, no se ha salvaguardado los derechos e intereses de la Entidad; por cuanto con éste exceso de tardanzas acumuladas de los administrados en su centro de trabajo, hubo una reducción proporcional de la contraprestación de los servidores, por el incumplimiento de las horas de servicios semanales pactadas en las jornadas de trabajo institucional; en el presente caso, ésta infracción laboral supone el quebrantamiento de una regla esencial en la Entidad, que no es más que iniciar las labores a la hora que se haya fijada. Situación que al final ha creado suspicacias a una mala imagen a la Entidad y sus representantes.



LA POSIBLE SANCIÓN A LA FALTA IMPUTADA

Que la propuesta de la sanción a aplicarse con respecto al presunto infractor, se ha tomado en cuenta los criterios y condiciones establecidos en el literal a) del artículo 87 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las cuales se detallan a continuación:

“a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado”

Estos excesos de tardanzas cometidos por parte de los presuntos infractores durante el mes de octubre del 2018, generó una reducción proporcional de la contraprestación de los servidores, por el incumplimiento de las horas de servicios semanales pactadas en las jornadas de trabajo institucional; situación que ha resquebrajado la buena imagen institucional del Gobierno Regional Junín.

Que en ese sentido, en el marco del artículo 87 y 91 de la Ley del Servicio Civil, se propone para la conducta infractora en que habría incurrido los servidores CAS:



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

AGUIRRE ROMERO BELEN, APONTE LOLAY JHANET, ARANA LOZANO JESUS, PALACIOS BASTIDAS VLADIMIR, CHUMBIMUNI TECNICELA JOLVI, MATTÁ SANCHEZ KATIUSKA, PONCE DE LEON NINOSKA, CASTILLO PEÑARES EDGAR, CUYOTUPA NUÑEZ JOEL, LUJAN QUINTANILLA ADOLFO, MEJIA CHIRINOS ELIZABETH, MEZA CAIRAMPOMA GLORIA, MOLINA ARMAS KATHERINEA, SALCEDO PALACIOS LEYLA, SOTO MIGUEL VICTOR, la sanción de amonestación escrita.

ÓRGANO INSTRUCTOR COMPETENTE PARA DISPONER EL INICIO DEL PAD

El órgano instructor en este caso es el **Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín**, en observancia del inciso a) del numeral 93.1 del Artículo 93 Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ello concordante con el segundo párrafo del numeral 13.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.

SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR

Que, del análisis de las imputaciones realizadas, esta dependencia no considera necesaria la imposición de medida cautelar alguna, al no configurarse los supuestos establecidos en los artículos 96 y 108 de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, respectivamente.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra don: **AGUIRRE ROMERO BELEN**, Responsable, custodia de cartas fianza – Tesorería, **APONTE LOLAY JHANET**, Encargado de Cotizaciones - Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, **ARANA LOZANO JESUS**, Instructor de Electricidad – Dirección de Trabajo, **PALACIOS BASTIDAS VLADIMIR**, Abogado - Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **CHUMBIMUNI TECNICELA JOLVI**, Asistente Analista – Sub Gerencia de Estudios, **MATTÁ SANCHEZ KATIUSKA**, Asistente Administrativo – Gerencia General Regional, **PONCE DE LEON NINOSKA**, Asistente Administrativo - Gerencia de Desarrollo Social, **CASTILLO PEÑARES EDGAR**, Administrador de Red – ORDITI, **CUYOTUPA NUÑEZ JOEL**, Técnico Administrativo - Oficina de Recursos Humanos, **LUJAN QUINTANILLA ADOLFO**, Vigilante – Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, **MEJIA CHIRINOS ELIZABETH**, Liquidador – Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, **MEZA CAIRAMPOMA GLORIA**, Asistente Administrativo - Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, **MOLINA ARMAS KATHERINEA**, Asistente Administrativo - Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, **SALCEDO PALACIOS LEYLA**, Auxiliar Administrativo – Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, **SOTO MIGUEL VICTOR**, Bach. En Ingeniería Forestal y Ambiental, porque habrían incurrido en presunta falta administrativa disciplinario en la modalidad de incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo, el cual está tipificado en el Inc. n) del Art. 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como por los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, a los servidores comprendidos en la presente Resolución, formular sus descargos por escrito dentro del plazo de cinco días hábiles de notificado con el presente acto, conforme lo establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-Reglamento de la Ley del Servicio Civil. Asimismo, se debe precisar que el procesado puede solicitar la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111° del cuerpo legal antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO, a los servidores comprendidos en la presente Resolución por ser su derecho, quien de considerarlo necesario solicitará copias de los documentos y antecedentes que dan lugar al presente procedimiento disciplinario. De igual forma, precisese que su escrito de descargo deberá dirigirlo al Órgano Instructor del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento a los servidores comprendidos en la presente Resolución, los derechos y obligaciones en el trámite del procedimiento conforme se detalla en el artículo 96° del Reglamento General del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a los órganos internos del Gobierno Regional de Junín, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Institución, y a los interesados AGUIRRE ROMERO BELEN, APONTE LOLAY JHANET, ARANA LOZANO JESUS, PALACIOS BASTIDAS VLADIMIR, CHUMBIMUNI TECNICELA JOLVI, MATTA SANCHEZ KATIUSKA, PONCE DE LEON NINOSKA, CASTILLO PEÑARES EDGAR, CUYOTUPA NUÑEZ JOEL, LUJAN QUINTANILLA ADOLFO, MEJIA CHIRINOS ELIZABETH, MEZA CAIRAMPOMA GLORIA, MOLINA ARMAS KATHERINEA, SALCEDO PALACIOS LEYLA, SOTO MIGUEL VICTOR.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ABOG. L. WIDER MERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcrito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 OCT 2019

ABOG. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL